



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 408/21

VISTO:

El TEA A-01-00013933-1/2019 caratulado “D.G.C.C. S/ Servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 419/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2019 y se adjudicó a la empresa Adsur S.A. por la suma total de pesos seis millones ciento diecisiete mil noventa y seis (\$6.117.096.-), conforme el detalle de precios unitarios por renglón formulado en Adjunto 35042/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución OAyF 277/2019.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1361, retirada por la adjudicataria el 31 de octubre de 2019 (v. Adjunto 46064/19), donde se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 2/2020 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1361 con la firma Adsur S.A. para la provisión del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación en dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Lavalle 369, por la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 375.584,00), conforme la oferta obrante en el Adjunto 35042/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2019 (v. Adjunto 39177/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1420, notificada a la adjudicataria el 6 de julio de 2020 (v. Adjuntos 43450/20 y 45025/21).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, solicitó la prestación del servicio en los inmuebles sito en Combate de los Pozos 155 el que cuenta con dos (2) ascensores y en Arias 4491 de esta Ciudad, que cuenta con un (1) ascensor (v. Memo 14080/21), todo ello a partir del 1° de octubre del corriente año.

Que en relación a dicho requerimiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su carácter de área técnica informó que el servicio para la sede Arias 4491 es asimilable al prestado para el edificio Beazley 3860 (Renglón N° 6), mientras que el servicio para la sede Combate de los Pozos es asimilable al prestado para el edificio Av. Diagonal Norte 636 (Renglón N° 2) (v. Memo 16355/21).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido de ampliación en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras y la proximidad del vencimiento del mismo, propició la prórroga de la Licitación Pública N° 21/2019 por un periodo de seis (6) meses, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su Nota 2F N° 4705/21.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la citada Licitación Pública, se notificó la voluntad de prórroga a la firma adjudicataria (v. Adjuntos 91464/21 y 92087/21).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjuntos 98418/21, 116778/21, 117595/21 y 117610/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), respecto a que “(...) *una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra*” e indicó que el monto total de la ampliación requerida asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos once (\$ 35.211,00.-), monto que se encuentra dentro del tope del veinte por ciento (20%) referido (v. Nota N° 5397/21).

Que en relación a la prórroga de la Licitación Pública N° 21/2019, dicha Dirección General expresó que en el inciso III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”*

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 10541/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Adjunto 35042/19.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice para convalidar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1361 con Adsur S.A., a partir del 1° de octubre del corriente año, por la suma total de pesos treinta y cinco mil doscientos once (\$ 35.211,00.-), y al mismo tiempo aprobar la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 21/2019, a partir de su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente y a la oferta agregada en el Adjunto 35042/19.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión y a la respectiva prórroga del proceso, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 1361 con la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1), a partir del 1º de diciembre del corriente año y por la suma mensual de pesos treinta y cinco mil doscientos once (\$ 35.211,00.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2019 y la oferta agregada en el Adjunto 35042/19.

Artículo 2º: Convalidase la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 21/2019, a partir de su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses, correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación y prórroga autorizada en los artículos 1º y 2º, respectivamente, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de

Representantes del Ministerio Público, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 408/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

